

ACCIÓN URGENTE

LIBERTAD PARA BLOGUERA ENCARCELADA POR OFENDER EL ISLAM

El 15 de agosto de 2022, la bloguera y activista marroquí Fatima Karim fue condenada a dos años de prisión y al pago de una multa por publicaciones en Facebook en las que hacía comentarios críticos sobre un versículo del Corán que en opinión de las autoridades ultrajaban el islam. Está reclusa en régimen de aislamiento desde su detención el 26 de julio de 2022 y no se le permite el contacto con otras personas presas. La publicación de fotografías o textos en las redes sociales, incluso aquéllas que otras personas puedan considerar que insultan a la religión, está protegida en virtud del derecho a la libertad de expresión. Amnistía Internacional pide la libertad inmediata de Fatima Karim.

ACTÚEN: REDACTEN SU PROPIO LLAMAMIENTO O UTILICEN ESTA CARTA MODELO

Jefe del gobierno de Marruecos
Head of Government of the Kingdom of Morocco
Mr. Aziz Akhannouch
Palais Royale – Touarga
Rabat, Marruecos
Fax: +212537771010
Twitter: @ChefGov_ma

Excelencia:

Le escribo para expresar mi honda preocupación por la condena de la bloguera y activista **Fatima Karim** a dos años de prisión y a una multa por expresar sus opiniones en publicaciones de Facebook. La publicación de fotografías o textos en las redes sociales, incluidos aquellos materiales que a juicio de otras personas puedan considerarse un insulto a la religión, no debería ser delito.

El 15 de julio de 2022, la policía convocó a Fatima Karim para proceder a su interrogatorio en su lugar de trabajo en una empresa de costura en la ciudad de Oued Zem, en el centro de Marruecos, a unos 150 kilómetros de Casablanca. El 26 de julio de 2022, Fatima Karim acudió a la comisaría de la policía judicial de Oued Zem para ser interrogada en relación con sus publicaciones en Facebook, según su abogado. El mismo día ingresó en la prisión de Khouribga, donde permanece. El 15 de agosto de 2022, un juez del Tribunal de Primera Instancia de Oued Zem la condenó a dos años de prisión y a una multa de 50.000 dirhams (unos 4.570 dólares de EE. UU.) por cargos de ofender el islam por medios electrónicos, en virtud del artículo 267-5 del Código Penal, que establece que toda persona que menoscabe el islam puede ser castigada con penas de entre seis meses y dos años de prisión y al pago de multas. El 18 de agosto de 2022, Fatima apeló contra la sentencia, invocando su derecho a la libertad de expresión y pidiendo disculpas a las personas a las que pudiera haber ofendido con sus publicaciones en las redes sociales. El 13 de septiembre, el Tribunal de Apelación de Khouribga confirmó la sentencia.

El enjuiciamiento de Fatima Karim tuvo su origen en una publicación en Facebook el 19 de junio de 2022, en la que compartía una imagen de una mujer en niqab (velo que cubre todo el rostro), con palabras de una sura del Corán sobre vírgenes en el paraíso. La publicación iba acompañada de un comentario en el que Fatima Karim dice que el autor de estas palabras debía de ser “del desierto y concretamente de Arabia Saudí”. El ministerio fiscal añadió después otras nueve publicaciones satíricas de Fatima Karim en las que se burlaba de prácticas y creencias islámicas, todas entre mayo y julio de 2022. Sin respaldar el lenguaje, incluidos los estereotipos nocivos, Amnistía Internacional considera que las afirmaciones estaban cubiertas por el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a escandalizar, alarmar y ofender. Las 10 publicaciones de Facebook que se usaron como prueba contra Fatima Karim no contenían llamamiento alguno al odio o la discriminación y eran meras expresiones de sus opiniones.

Desde su detención, Fatima Karim está reclusa en régimen de aislamiento en la prisión de Khouribga, a unos 40 kilómetros del lugar de residencia de su familia en Oued Zem. No se le permite salir de su celda, salvo para llamar a su familia —lo que se le permite hacer cada tres días— y tiene prohibido hablar con otras reclusas.

En vista de lo anterior, lo insto a poner en libertad a Fatima Karim y a retirar todos los cargos contra ella. Lo insto a suprimir o modificar los artículos del Código Penal que tipifican como delito la libertad de expresión, como el artículo 267-5, que prohíbe “causar perjuicios” al islam, la monarquía o la “integridad territorial” de Marruecos.

Atentamente,

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Fatima Karim tiene 39 años y es propietaria de dos empresas de costura y cosméticos en la ciudad de Oued Zem, situada en el centro de Marruecos, a unos 150 kilómetros de Casablanca. En julio de 2021 declaró que había sido objeto de amenazas de muerte por su postura proisraelí. Se presentó como candidata en las elecciones regionales de 2015 encuadrada en el Partido Progresista Socialista (PPS).

La policía detuvo a Fatima Karim el 26 de julio de 2022, tras interrogarla sobre sus publicaciones en las redes sociales. La policía la llevó a la prisión de Khouribga, a unos 40 kilómetros de su domicilio en Oued Zem, donde continúa recluida en régimen de aislamiento. Un familiar dijo a Amnistía Internacional que creían que tiene prohibido hablar con otras reclusas por miedo a que influya en sus ideas. Se le permite recibir visitas de familiares cada 15 días, pero sus progenitores no pueden costearse el viaje más de una vez al mes.

El artículo 267-5 del Código Penal marroquí castiga a las personas condenadas por “causar perjuicios” al islam a penas de entre 6 meses y 2 años de prisión y al pago de una multa de entre 20.000 y 200.000 dirhams marroquíes. En junio de 2021, un tribunal marroquí condenó a tres años y medio de prisión a una mujer marroquí-italiana por publicaciones sobre el Corán en Facebook que se consideraron insultantes para el islam.¹ En julio de 2020, un tribunal de la ciudad de Safi, en el oeste de Marruecos, utilizó el artículo 267-5 para condenar a Muhammed Awatif Qashqash a seis meses de prisión y a una multa de 300 dirhams marroquíes (unos 32 dólares estadounidenses) por una caricatura publicada en Internet en la que aparecían varias figuras religiosas, entre ellas el profeta Mahoma.² En mayo de 2020, la policía de Casablanca detuvo al actor marroquí Rafik Boubker en virtud del artículo 267-5 por un vídeo difundido en Facebook en el que hablaba de hacer abluciones con el whisky y el vodka y decía que el alcohol era una buena manera de conectar con Dios. Quedó en libertad al día siguiente tras pagar una multa.³

El derecho a la libertad de expresión, tal como establece el artículo 19 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), incluye el derecho a difundir información por cualquier procedimiento y sin consideración de fronteras. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, que es el órgano autorizado para interpretar el PIDCP, en su Observación general de 2011 sobre el artículo 19 del Pacto, sostiene que el derecho a la libertad de expresión protege las opiniones que los adeptos de una religión en concreto pudieran considerar ofensivas o perjudiciales, salvo que tales opiniones sean constitutivas de “apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia”.

El derecho a la libertad de religión está consagrado en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), e incluye [la libertad de adoptar, cambiar o renunciar a una creencia religiosa](#). El Comité de Derechos Humanos, en su Observación general 22, párrafo 5, establece que la libertad de religión “comporta forzosamente la libertad de elegir la religión o las creencias, comprendido el derecho a cambiar las creencias actuales por otras o adoptar opiniones atea”. En el párrafo 9 de la misma Observación general se afirma: “El hecho de que una religión se reconozca como religión de Estado o de que se establezca como religión oficial o tradicional, o de que sus adeptos representen la mayoría de la población no tendrá como consecuencia ningún menoscabo del disfrute de cualquiera de los derechos consignados en el Pacto, comprendidos los artículos 18 y 27,⁴ ni ninguna discriminación contra los adeptos de otras religiones o los no creyentes”.⁵

La Constitución marroquí protege la libertad de expresión en el capítulo 25, donde se establece que la libertad de pensamiento y de expresión está garantizada en todas sus formas. Sin embargo, en el documento judicial del Tribunal de Primera Instancia de Oued Zem sobre el juicio de Fatima Karim, el tribunal rechaza el argumento de que el enjuiciamiento viola su libertad de expresión tal como está garantizada constitucionalmente, y sostiene que el ejercicio de este derecho debe ser compatible con otros valores consagrados en la Constitución, incluido su preámbulo, que afirma que la identidad marroquí se caracteriza por la asunción del islam, y que Marruecos es una nación basada en la religión islámica.

PUEDEN ESCRIBIR LLAMAMIENTOS EN: Árabe, francés o inglés

También pueden escribir en su propio idioma.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS LO ANTES POSIBLE Y NO MÁS TARDE DEL: 9 de diciembre de 2022

Consulten con la oficina de Amnistía Internacional de su país si desean enviar llamamientos después de la fecha indicada.

NOMBRE Y GÉNERO GRAMATICAL PREFERIDO: Fatima Karim (femenino)

¹ https://telquel.ma/2021/08/24/en-appel-deux-mois-de-prison-avec-sursis-pour-la-maroco-italienne-accusee-datteinte-a-la-religion-musulmane_1734409

² <https://end-blasphemy-laws.org/2020/07/moroccan-authorities-should-quash-the-conviction-of-man-charged-with-insulting-islam/>

³ <https://www.middleeasteye.net/fr/actu-et-enquetes/maroc-acteur-injure-islam-rafik-boubker>

⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Artículo 18: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. Artículo 27: En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. Disponible en: [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#).

⁵ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Religion/RapporteursDigestFreedomReligionBelief.pdf>